

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4 2024-2027	CONTRATO DE SUMINISTROS 2024-CS-046	Código: 140.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 5	

CONTRATO No.:	2024 – CS- 046
FECHA:	DICIEMBRE 18 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	ADIC INGENIERÍA SAS
IDENTIFICACION:	901.180.587-0
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD.
OBJETO:	DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DESTINADA A GARANTIZAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y ATENDER SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
PLAZO:	SEIS (6) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 13.486.871)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0**, representada legalmente por otra parte el señor **YEFERSON MOSQUERA BENITES** identificada con cédula de ciudadanía número **1.063.279.618** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar la **DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DESTINADA A GARANTIZAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y ATENDER SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato tiene como objetivo la adquisición y entrega de suministros como menaje, electrodomésticos e insumos que buscan garantizar condiciones dignas de vida, facilitando su alimentación, descanso y cuidado personal. Este contrato busca garantizar el bienestar de los adultos mayores y cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo "Peque, un gobierno comunitario 2024-2027". **TERCERA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4 2024-2027	CONTRATO DE SUMINISTROS 2024-CS-046	Código: 140.10.05	
		Versión: 01	
		Página 2 de 5	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2).** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **3).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **4).** Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **5).** Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **6).** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **CUARTA.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas. **2).** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3).** Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones adicionales en la forma y tiempo pactado. **4).** Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1).** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista. **2).** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3).** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4).** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5).** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 13.486.871)** y su **forma de pago** será mediante un único pago, de acuerdo las cantidades de suministro recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y el contratista a su vez entrega la cuenta de cobro o factura electrónica según aplique.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y

“ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024 – 2027”

Página web: www.peque-antioquia.gov.co

e - mail: alcaldia@peque-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9 40 - Conmutador (4) 855 20 43 extensión 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4 2024-2027	CONTRATO DE SUMINISTROS 2024-CS-046	Código: 140.10.05 Versión: 01 Página 3 de 5	
---	--	---	---

forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **NOVENA. MULTAS:** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.004** denominado **“Productos metálicos maquinaria y equipo”**, según Certificado de disponibilidad No. 00718 de fecha 12/12/2024 y Registro Presupuestal No. 01050 de fecha 19 de diciembre del 2024, emitida por la Secretaría de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA** Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4 2024-2027	CONTRATO DE SUMINISTROS 2024-CS-046	Código: 140.10.05 Versión: 01 Página 4 de 5	
---	--	--	--

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del código de comercio. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **Secretaría de Bienestar Social y Salud**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular., Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de

“ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024 – 2027”

Página web: www.peque-antioquia.gov.co

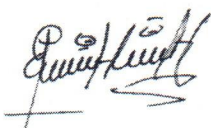
e - mail: alcaldia@peque-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9 40 - Conmutador (4) 855 20 43 extensión 110

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4 2024-2027	CONTRATO DE SUMINISTROS 2024-CS-046	Código: 140.10.05 Versión: 01 Página 5 de 5	
---	--	---	---

entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales-Certificado de la Policía Nacional de Colombia, <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página <https://www.redam.gov.co/>, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal, Libreta Militar- Persona Natural menor de cincuenta 50 años si es de sexo masculino, Adjuntar certificado de paz y salvo Municipal- Vigencia no mayor a 30 días. **NOTA:** EL contratista seleccionado deberá aportar en el momento del primer pago el Certificado de paz y salvo municipal. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. *

***** Para constancia se firma en el Municipio de Peque, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.



ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ H
Alcalde Municipal 2024 – 2027

YEFERSON MOSQUERA BENITES
Representante legal Contratista

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	RESOLUCION No. 314 DE 2024	Código: 140.27.05	2024-2027
		Versión: 01	
		Página 1 de 3	

**RESOLUCION No. 314
(DICIEMBRE 19 DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO, COMO RESULTADO DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA – INVITACION PUBLICA No. 057/2024.

El Alcalde del Municipio de Pequeto, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las determinadas en el Preámbulo y los artículos 1º, 2º, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, desarrollados legalmente por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 91 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada especialmente por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, demás normas afines con la materia, y

CONSIDERANDO

1. Establece el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “cuando el valor del contrato no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, y el procedimiento de escogencia se efectuará de conformidad en las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.51.

Que, con base en lo anterior, obra constancia que la Alcaldía Municipal público en la página www.colombiacompra.gov.co y en la página Web www.peque-antioquia.gov.co el día 16 de septiembre del año 2024 la invitación pública No. 029/2024 cuyo objeto es el

2. **DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DESTINADA A GARANTIZAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y ATENDER SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, proponentes:**

Presentaron propuesta las siguientes personas:

No. orden	Fecha	Hora Recepción	Nombre del Proponente
1	17/12/2024	19:13	ADIC INGENIERÍA SAS

3. Que una vez cerrado el proceso, se procede a la apertura de las propuestas

“ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024 – 2027”

Página web: www.peque-antioquia.gov.co

e - mail: alcaldia@peque-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9 40 - Conmutador (4) 855 20 43 extensión 110

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	RESOLUCION No. 314 DE 2024		Código: 140.27.05	2024-2027
			Versión: 01	
	Página 2 de 3			

presentadas, para verificar la de menor precio como lo dispone el literal c, artículo 94 de la Ley 1474/2012, como se evidencia a continuación:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
ADIC INGENIERÍA SAS	13.486.871

4. Que la secretaria de Bienestar y Salud, nombrado bajo el Decreto Municipal No. 006 de enero 06 de 2016, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”* procede a verificar los requisitos habilitantes del proponente **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0**, representada legalmente por otra parte el señor **YEFERSON MOSQUERA BENITES** identificado con cédula de ciudadanía número **1.063.279.618** siendo éste el único oferente, que además cumple con los requisitos habilitantes de la invitación pública No. 057/2024, todo ello consignado en el informe de evaluación presentado el día dieciséis (16) de diciembre del año 2024, el cual hace parte integrante de la presente resolución.
5. Que, durante el término de traslado del informe, que corrió por un día, para la presentación de observaciones; no se recibe solicitud alguna; por lo tanto, el funcionario competente recomienda al alcalde Municipal adjudicar el contrato de suministro producto de la invitación pública No. 057/2024 al proponente **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0**, representada legalmente por otra parte el señor **YEFERSON MOSQUERA BENITES** identificado con cédula de ciudadanía número **1.063.279.618**.
6. Para los efectos antes determinados, la secretaria de Hacienda certificó, en fecha: diciembre 12 de 2024, la Disponibilidad Presupuestal No 00718 bajo el rubro Presupuestal **2.3.2.02.01.004** denominado **Productos metálicos maquinaria y equipo** por valor **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 13.486.871)**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

7. **ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de **DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DESTINADA A**

“ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024 – 2027”

Página web: www.peque-antioquia.gov.co

e - mail: alcaldia@peque-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9 40 - Conmutador (4) 855 20 43 extensión 110

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	RESOLUCION No. 314 DE 2024	Código: 140.27.05	2024-2027
		Versión: 01 Página 3 de 3	

GARANTIZAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y ATENDER SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, a **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0**, representada legalmente por otra parte el señor **YEFERSON MOSQUERA BENITES** identificado con cédula de ciudadanía número **1.063.279.618**, por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 13.486.871)** y en **SEIS (06) DÍAS** el plazo de ejecución, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa y la propuesta presentada.

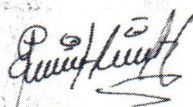
ARTICULO SEGUNDO: El Municipio atenderá los gastos que demande la presente actuación con base en certificado de disponibilidad en fecha: diciembre 12 de 2024, la Disponibilidad Presupuestal No. 00718 bajo el rubro Presupuestal **2.3.2.02.01.004** denominado **Productos metálicos maquinaria y equipo** por valor **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 13.486.871)**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente actuación deberá ser notificada a **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0** o a la persona que el designe previo cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, con base en las disposiciones del artículo 9º Ley 1150 de 2007.

Dada en Pequeto Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
 Alcalde 2024 – 2027

Municipio de Peque, Antioquia República de Colombia Nit: 890.982.301-4	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: 140.07.04	
		Versión 1	
		Página 1 de 1	

Peque, noviembre 19 de 2024

Señora:
CAROLINA LONDOÑO LOPEZ
Secretaria de Bienestar y Salud

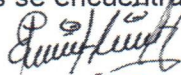
Asunto: Comunicación nombramiento como supervisor.
Expediente: Contrato de Suministro No. 2024 – CS - 046

El municipio de Peque, como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

Por lo anterior, se le designa como supervisor del contrato No. 2024 – CS - 046, para la vigencia 2024 DOTACIÓN PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, DESTINADA A GARANTIZAR ATENCIÓN DE CALIDAD Y ATENDER SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, celebrado con la **COMERCIALIZADORA PRACTIFRIVER SAS**, con número de identificación **NIT. 900.991.078-1**, representada legalmente por otra parte **ADIC INGENIERÍA SAS**, con identificación **NIT. 901.180.587-0**, representada legalmente por otra parte la señora **YEFERSON MOSQUERA BENITES** identificado con cédula de ciudadanía número **1.063.279.618** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: Obligaciones de las partes y las demás que impliquen aprobación y seguimiento al normal desarrollo del contrato. Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual de contrato, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de supervisión e interventoría y Manual de contratación, los cuales se encuentran vigentes.


ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024-2027
Alcalde Municipal